

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	05
Programa	:	03

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		81.189.965
09		APORTE FISCAL		81.187.955
	01	Libre		81.187.955
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10
	02	Del Gobierno Central		10
	011	Programa Chile Barrio		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		81.189.965
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.037.769
	03	A Otras Entidades Públicas		27.037.769
	401	Municipalidades (Compensación por Viviendas Sociales)	02	5.365.429
	402	Municipalidades (Compensación Gastos Pre Censo)	03	1.012.340
	403	Municipalidades (Compensación por Predios Exentos)	04	20.660.000
32		PRESTAMOS	05	11.000.000
	04	De Fomento		11.000.000
	002	Municipalidades		11.000.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		43.150.196
	03	A Otras Entidades Públicas		43.150.196
	005	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	06	11.378.638
	006	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	07	13.874.140
	100	Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)	08	17.897.418
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

Glosas :

- 01 No regirá respecto de estos aportes lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 02 Estos recursos serán transferidos a las municipalidades en el mes de marzo de 2011, correspondiéndole a cada una de ellas un monto equivalente a 2 Unidades de Fomento por cada vivienda social recepcionada en sus respectivas comunas, entre el 01 de julio de 2009 y el 30 junio de 2010. Asimismo, se transferirá 2 Unidades de Fomento por cada vivienda social ya informada por las municipalidades durante el año 2010, respecto a aquellas efectivamente recepcionadas entre el 01 de Julio de 2008 y el 30 de Junio de 2009, incluyendo a aquellas municipalidades cuya solicitud fue recibida fuera de plazo para efectos de los recursos entregados durante el año 2009 y 2010. Para estos efectos en los meses de enero y febrero de 2011, las municipalidades interesadas solicitarán a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, el pago de los aportes por las viviendas sociales efectivamente recepcionadas en su comuna, en el período indicado, acompañando al efecto un Certificado emitido por el Director de Obras de la respectiva municipalidad, o en su defecto, por el correspondiente Secretario Regional Ministerial de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredite el número de unidades habitacionales que tengan la calidad de viviendas sociales, en los términos regulados en el Art. 3° del Decreto Ley 2.552 y el Art.40 de la Ley 19.537.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel comunal, así como también la información proporcionada por parte de los municipios que dan origen a la distribución de estos recursos.

Antes del 30 de abril se deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el desglose de los montos por municipio.

03 Estos recursos se distribuirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, a partir de la proposición que efectúe el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las actividades desarrolladas con los recursos transferidos.

04 Estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades del país en proporción al número de predios exentos del pago del impuesto territorial existentes en cada comuna, en relación al número total de predios exentos de dicho impuesto del país.

Mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará el monto correspondiente a cada municipio sobre la base de la información disponible al segundo semestre del año 2010, que al efecto el Servicio de Impuestos Internos remita a esta Subsecretaría dentro de los diez primeros días del mes de diciembre del año 2010.

Para los efectos de determinar el coeficiente de participación de las municipalidades en el Fondo Común Municipal del año 2011, los recursos que a cada municipalidad le correspondan, por esta compensación, se sumarán a los ingresos propios permanentes del período que sirva de base para su cálculo.

05 Durante el año 2011, el Ministerio de Hacienda podrá autorizar la contratación de aportes reembolsables, por parte de las Municipalidades que determine, con la Subsecretaría del Desarrollo Regional y Administrativo, hasta por un total que no supere los \$22.000.000 miles, de los cuales \$11.000.000 miles se podrán desembolsar durante el año 2011, destinados a iniciativas de inversión para el desarrollo de las ciudades.

La Dirección de Presupuestos y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberán elaborar un reglamento que regule los procedimientos para la aplicación de esta glosa, el que deberá considerar, al menos, los montos máximos que se podrán aprobar por municipio, los requisitos que deberán cumplirse respecto de su situación financiera, la aprobación del concejo municipal respectivo, los plazos y condiciones financieras de los aportes reembolsables y las tipologías de proyectos elegibles, entre otros.

06 Con estos recursos se financiarán proyectos y programas de inversión orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993, y sus modificaciones, el que mantendrá su vigencia durante el año 2011.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 40% de estos recursos en el mes de diciembre del 2010, y otro 35% antes del 31 de marzo del 2011, en

proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. La determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán corresponderá al municipio.

El 25% restante podrá destinarse, a petición de los Intendentes, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos y programas que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Concejos Municipales respectivamente.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Deberá, asimismo, remitir información sobre la ejecución presupuestaria a la Oficina de Presupuestos del Senado. Los precitados informes deberán incorporar respecto a los proyectos a financiar el monto por el cual fue aprobado y el porcentaje de recursos ejecutado a la fecha de remisión del informe. En cuanto a los proyectos de arrastre del año anterior se deberá informar el monto vigente del proyecto, la transferencia acumulada y la transferencia que se realizará durante el 2011.

Si los recursos del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal se destinan a generar empleos de emergencia, deberá semestralmente remitir el listado de los beneficiarios, por comuna, a la Oficina de Presupuestos del Senado.

07 Estos recursos se transferirán a las municipalidades para ser destinados al pago de proyectos o acciones concurrentes tanto comprometidos o contratados en años anteriores, como nuevos. Su distribución entre municipios la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice. Parte de estos recursos se podrán destinar al financiamiento de acciones concurrentes para asegurar la disponibilidad de carteras de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior y sus modificaciones, de saneamiento sanitario, de plantas de tratamiento de aguas servidas, de minimización y mejoramiento integral de manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales y de energización. También se podrán destinar a adquisición y mejoramiento de terrenos para viviendas, para soluciones sanitarias, para centros de transferencias, para rellenos y vertederos, y para centros de acopio y similares de residuos sólidos domiciliarios. Estas acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencia e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, obras, saneamiento de títulos, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería y las inspecciones técnicas, para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas o de la Vivienda y Urbanismo.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución regional y comunal de los recursos ejecutados a través del Programa Mejoramiento de Barrios, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Los precitados informes deberán contener la nómina de los profesionales pagados con acciones concurrentes identificando el monto pagado, la labor contratada e identificando cuales de esos profesionales corresponden a los inscritos en registro del MOP y/o MINVU.

- 08 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las ciudades afectadas por el terremoto y maremoto del mes de febrero de 2010. Los proyectos que postulen los municipios deberán contar con recomendación favorable por parte del Ministerio de Planificación. Hasta un total de \$1.000.000 miles podrá destinarse a incrementar los presupuestos de otros programas, incluso en gastos de personal y de funcionamiento, de esta Subsecretaría, o de los Gobiernos Regionales, con el objeto de fortalecer la capacidad de generar planes y carteras de proyectos para estos fines. Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a proyectos, gastos de personal y de funcionamiento, detallando las municipalidades beneficiarias y/o los programas presupuestarios incrementados.